

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-140 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a favor de las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos de Torrelavega, que desarrollen el Programa denominado Apertura Matinal, durante el curso 2016-2017.*

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrelavega, número 2017000020, de 3 de enero, se ha aprobado la convocatoria de subvenciones a favor de las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos de Torrelavega, que desarrollen el programa denominado "Apertura matinal" durante el curso escolar 2016-2017; que se regula por las siguientes bases:

Artículo 1. Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las presentes bases regulan la convocatoria de subvenciones a favor de las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos de Torrelavega, que desarrollen el programa denominado «Apertura matinal» durante el curso escolar 2016-2017, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y cuyo órgano gestor es la Concejalía delegada de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos.

2. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y, supletoriamente, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

3. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

4. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión municipal de Economía y Hacienda, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad; con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

5. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros educativos de Torrelavega, que estén legalmente constituidas e inscritas como tal en el Registro Municipal de Asociaciones.

LUNES, 16 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 10

Artículo 3. Exclusiones.

No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

- a) Las asociaciones o entidades que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento para proyectos similares.
- b) Las actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.
- c) Las asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento de Torrelavega.
- d) Las solicitudes de subvención presentadas fuera de los plazos establecidos.
- e) Las asociaciones o entidades que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.

Artículo 4. Actividades que pueden ser objeto de subvención.

1. Únicamente podrán ser objeto de subvención las actividades encuadradas en el programa denominado "Apertura matinal", que incluye actividades formativas, socio-culturales o de entretenimiento, con la finalidad de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, que van dirigidas a los alumnos de los centros educativos de Torrelavega y se organizan por las asociaciones de padres y madres de alumnos de los centros escolares en el período previo al inicio del horario escolar.

2. En todo caso, las actividades subvencionadas deberán llevarse a cabo durante el curso escolar 2016-2017.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas, salvo cuando el objeto del acto subvencionado conlleve expresamente los mismos.
- e) Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, u otros propios de la sede social de la asociación.

Artículo 6. Régimen económico.

1. Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de siete mil seiscientos (7.600,00) euros, con cargo a la aplicación 25000 2320 48033, del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2016, denominada "Conciliación vida laboral y familiar".

2. La cuantía máxima de la subvención que se conceda a cada entidad solicitante no podrá superar los mil quinientos (1.500,00) euros.

3. El importe de cada subvención no podrá superar el 70% del coste del proyecto que presenten las entidades solicitantes.

4. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, la entidad beneficiaria ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos. No obstante, podrá reformular su petición en el plazo de diez (10) días hábiles previsto en el artículo 11.

LUNES, 16 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 10

Artículo 7. Documentación a presentar.

Solamente se podrá presentar una solicitud de subvención por cada asociación de madres y padres de alumnos y deberá hacerse obligatoriamente en los impresos que se facilitarán en los registros delegados de las Unidades de Trabajo Social de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales o a través de la página web www.serviciosocialestorrelavega.es. La solicitud irá suscrita por la persona que ejerza la representación de la asociación, incluirá todos los datos requeridos en las bases, y adjuntará la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad a desarrollar, en la que constarán los objetivos que se pretenden alcanzar, las actividades concretas a desarrollar, los recursos de los que se dispone, el número de alumnos a los que va dirigida la actividad y franja horaria en la que se impartirá la actividad.
- b) El presupuesto de gastos e ingresos de las actividades para las que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la entidad o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento en concepto de subvención.
- c) Un certificado expedido por el Secretario de la asociación, conforme al modelo del anexo, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ostenta en la misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.
- d) Una declaración suscrita por la persona que represente a la entidad, según el modelo del anexo, en la que se haga constar que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local.
- e) Una declaración, en su caso, de la presentación de otras solicitudes o concesión de otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines.
- f) Un ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada de Igualdad (Gerencia Municipal de Servicios Sociales) y se presentarán en los Registros delegados de las Unidades de Trabajo Social, en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el Boletín Oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 9. Criterios de valoración y puntuación.

Dentro del límite presupuestario y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza general de Subvenciones, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que serán puntuados conforme a lo que se indica en cada caso:

- a) Interés del proyecto. Por este concepto se valorará la descripción del contexto y justificación, la coherencia de la acción, la claridad y la metodología del proyecto (objetivos, actividades, recursos necesarios y costes, los recursos suficientes y adecuados para llevar a cabo el proyecto y los indicadores y formas de medir los resultados esperados). Puntuación máxima 40,00 puntos.
- b) Compromiso. Se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de la entidad solicitante en la financiación del proyecto, que se fomente la contratación de personal para el desarrollo

LUNES, 16 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 10

de la actividad y que los programas ayuden a familias en situación social desfavorecida. La puntuación máxima por este concepto será de 30,00 puntos.

c) Número de participantes. Se tendrá en cuenta que las actividades se dirijan a un mayor número de participantes. La puntuación máxima por este concepto será de 15,00 puntos.

d) Horario. Se valorará la duración en el tiempo de las actividades que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar. La puntuación máxima por este concepto será de 15,00 puntos.

Artículo 10. Método para fijar el importe de la subvención.

Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:

a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo 9, quedando desestimados aquéllos que no alcancen un mínimo de 35,00 puntos.

b) El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados en los apartados 2 y 3 del artículo 6, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.

c) Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto según el artículo 9. A estos efectos, cada punto equivale a un 1,0%.

d) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria; se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

Artículo 11. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía delegada de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2015002445, de 19 de junio (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126, de 3 de julio). La resolución se adoptará previo informe emitido por el Consejo de la Gerencia municipal de Servicios Sociales, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 12. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, por parte de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales se requerirá a las entidades peticionarias para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidas y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a las entidades interesadas para ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista en cada caso.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias.

4. La Concejalía encargada de la instrucción, a través de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta

LUNES, 16 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 10

de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página web www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud. Si las entidades peticionarias facilitan una dirección de correo electrónico, se utilizará este medio para avisar de la publicación de la propuesta de resolución.

Artículo 13. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el apartado 5 del artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, la propuesta de resolución. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

3. El acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a las entidades solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación indicará los recursos que procedan contra la resolución, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

5. Cuando la cuantía máxima de las subvenciones que se conceden no supere el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.

7. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 14. Pago de la subvención.

1. Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70% de su importe con carácter anticipado y el restante 30% una vez se justifique por la entidad beneficiaria la ejecución del proyecto y el balance económico en los modelos aprobados por la Intervención General, en los términos previstos en estas bases.

2. Las entidades receptoras de la subvención municipal, están obligadas a justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

3. La fecha de terminación del proyecto o actividad se fijará en la resolución de concesión de la subvención, sin que en ningún caso exceda del 31 de diciembre de 2016.

LUNES, 16 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 10

4. Para acreditar la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, las entidades beneficiarias presentarán la siguiente documentación:

a) Informe final del proyecto. En el que se detallarán los objetivos y resultados conseguidos, incluyendo una valoración global del impacto del proyecto. Se incluirán como anexo los documentos que prueben la publicidad dada a la aportación municipal.

b) La documentación normalizada que exige la Intervención General.

5. El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará a la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación, en su caso, del informe final al que se hace referencia en el apartado anterior. Con esta aprobación se extinguen los compromisos de la entidad con el Ayuntamiento, sin perjuicio de los resultados de las auditorias que puedan realizarse con posterioridad, al amparo de estas bases y de la normativa citada en el artículo 1.

Artículo 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las asociaciones beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda. A estos efectos, la asociación beneficiaria presentará antes del 30 de junio de 2014 una memoria justificativa.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

e) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

f) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la asociación y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.

j) Colaborar con el Ayuntamiento cuando se les requiera, en las actividades de potenciación de la cultura que éste organice.

k) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Artículo 16. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el

LUNES, 16 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 10

artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 18. Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán presentar recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Alternativamente, la resolución podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Modelo de instancia:

D./D.^a. .. con domicilio para notificaciones en la calle. .. de Torrelavega; código postal. .. teléfono. .. fax. .. y dirección de correo electrónico. ..; actuando en representación de la asociación de madres y padres denominada. .. con CIF. .. y número de inscripción en el Registro municipal de Asociaciones. ..; de la que es presidente/a en virtud del nombramiento aprobado por. ..

Enterada de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos de Torrelavega, que desarrollen el programa denominado "Apertura matinal" durante el curso escolar 2016-2017; cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número. .. de. ..

MANIFIESTA

Que solicita la admisión a la convocatoria de esta Asociación de Madres y Padres, con el proyecto que se resume a continuación:

Título del proyecto:. ..

Descripción resumida del proyecto:. ..

Presupuesto del proyecto. Gastos. Costes de personal. .. Costes de Seguridad Social. .. Costes de profesionales externos. .. Coste de materiales. .. Costes indirectos. .. Coste total del proyecto. ..

Presupuesto del proyecto. Ingresos. Aportación del AMPA. .. Otras ayudas o subvenciones. .. Subvención que se solicita. .. Otras aportaciones. .. Total ingresos. ..

Número de cuenta bancaria. Identificación internacional. ..

Que junto con esta solicitud, se acompaña la documentación que se relaciona en el artículo 7 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Declara bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación complementaria que se adjunta.

Torrelavega, ... de. .. de 2017.

Firma del representante de la entidad,

LUNES, 16 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 10

ANEXO II

Declaración responsable

D./D.ª. .. con domicilio para notificaciones en la calle. .. de Torrelavega; código postal. .. teléfono. .. fax. .. y dirección de correo electrónico. ..; actuando en representación de la asociación de madres y padres denominada. .., en su condición de presidente/a.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.º Que la Asociación a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.º Que la Asociación a la que representa está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Torrelavega, y con la Seguridad Social.

3.º Que la Asociación a la que representa ha solicitado las siguientes subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines (según sea el caso, indicar ninguna o relacionar las subvenciones que se hayan solicitado para actividades a desarrollar en el curso 2014-2015):

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos de Torrelavega, que desarrollen el programa denominado "Apertura matinal" durante el curso escolar 2016-2017; cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número. .. de. ..

Torrelavega, . . . de. . . de 2017.

Firma del representante de la entidad,

LUNES, 16 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 10

ANEXO III

Certificado del secretario/a de la Asociación:

D./D.ª. .. con domicilio para notificaciones en la calle. .. de Torrelavega; código postal. .. teléfono. .. fax. .. y dirección de correo electrónico. ..; en mi condición de secretario/a de la Asociación de madres y padres denominada. ..

CERTIFICA

1.º Que en la reunión de esta Asociación, celebrada el día... se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega, para desarrollar la actividad que se describe en el Proyecto que se describe en la solicitud que se presenta ante dicha Administración.

2.º Que la persona cuyos datos consta en la solicitud que se presenta ante esa Administración, ostenta en la actualidad el cargo de Presidente/a de esta Asociación de Madres y Padres.

3.º Que de conformidad con los Estatutos de esta Asociación de Madres y Padres, el Presidente/a está facultado/a para solicitar esta subvención ante el Ayuntamiento de Torrelavega, y para realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos de Torrelavega, que desarrollen el programa denominado "Apertura matinal» durante el curso escolar 2016-2017; cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número. .. de. ..

Torrelavega, ... de. .. de 2017.

Firma del representante de la entidad,

Torrelavega, 3 de enero de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/140